

DECRETO N°1300/1556

PEÑALOLÉN, 20 de marzo de 2020

HOY SE HA DECRETADO LO SIGUIENTE:

VISTOS:

- 1) Lo dispuesto en el artículo 118 de la Constitución Política de la República, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado consta del Decreto Supremo N°100, de 2005, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia.
- 2) Lo dispuesto por las leyes N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades; N°18.575, de Bases Generales de la Administración del Estado; Código Sanitario contenido en el D.F.L. N°725, de 1967.
- 3) El decreto alcaldicio N°1300/1555, de 20 de marzo de 2020, que dispone la delegación de facultades.

CONSIDERANDO:

- 1) Que, el artículo 4, letras b) e i) de la Ley N°18.695, encarga a la municipalidad la ejecución de funciones -en lo que interesa- relativas a la salud pública, la prevención de riesgos y la prestación de auxilio en situaciones de emergencia o catástrofes.
- 2) Que, por su parte, el artículo 5 de la Ley N°18.575, inciso primero, establece que la autoridad del servicio debe velar por la eficiente e idónea administración de los medios públicos y por el debido cumplimiento de la función pública.
- 3) Que, la Organización Mundial de la Salud ha declarado la enfermedad del coronavirus (Covid-19) como una pandemia global, lo que significa que la autoridad municipal deba tomar las medidas necesarias que den cumplimiento a los fines y objetivos institucionales como, asimismo, aquellas que resguarden la integridad de los habitantes y vecinos de la comuna de Peñalolén.
- 4) Que, el artículo 11 del Código Sanitario, establece -en lo que interesa- atribuciones que en el orden sanitario le competen a las municipalidades. En este contexto, la letra a) de dicha norma señala que les corresponde proveer a la limpieza y a las condiciones de seguridad de sitios públicos, de tránsito y de recreo.
- 5) Que, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 26 de la Ley de Rentas, D.L N°3.063, de 1979, le corresponde otorgar patentes municipales, para el ejercicio de las actividades comerciales, mientras cumplan con los requisitos que en dicha norma legal se establecen. En lo que interesa, el recinto debe contar con las condiciones sanitarias para el resguardo de los asistentes como del personal.

- 6) Que, frente a la declaración de estado de catástrofe, y atendido a que existen o establecimientos de recreo y/o esparcimiento, cuyo funcionamiento pone en peligro la seguridad de quienes trabajan y de quienes asisten a ellos, como asimismo la seguridad pública, el presente decreto viene en disponer la suspensión temporal de las patentes comerciales de dichos establecimientos, las que serán restauradas una vez que se disponga por la autoridad las condiciones necesarias para ello.

DECRETO:

1. **SUSPENDASE TEMPORALMENTE** la ejecución de las patentes comerciales de los establecimientos de recreo y/o esparcimiento, tales como, bares, restaurantes, fuentes de soda, casinos, clubes deportivos, gimnasios, cafeterías, heladerías, cines, salones de baile, cabarets, discotecas, centros de evento, lugares donde se dicten charlas, talleres o seminarios, cuyo funcionamiento pone en peligro la seguridad de quienes trabajan y de quienes asisten a ellos, como asimismo la seguridad pública. La medida comenzará a regir desde la fecha del presente decreto y hasta el término de la alerta sanitaria decretada con motivo de la pandemia señalada en el considerando tercero, o hasta que las medidas de salud pública lo exijan.
2. **EJECUTESE Y NOTIFIQUESE** la suspensión a los titulares de dichas patentes por parte del Departamento de Inspección.
3. **PÚBLIQUESE** el presente decreto alcaldicio en la página web municipal.

ANOTESE, REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE, HECHO ARCHIVESE.

Patricio Enrique Escobar Carrera
Firmado digitalmente por Patricio Enrique Escobar Carrera
Fecha: 2020.03.20 21:51:44 -03'00'

**PATRICIO ESCOBAR CARRERA
ADMINISTRADOR MUNICIPAL
MUNICIPALIDAD DE PEÑALOLÉN**

Luz Marina Roman Duk
Firmado digitalmente por Luz Marina Roman Duk
Fecha: 2020.03.20 21:58:28 -03'00'

**LUZ MARINA ROMAN DUK
SECRETARIA MUNICIPAL**

Javiera Patricia Ahumada Villar
Firmado digitalmente por Javiera Patricia Ahumada Villar
Fecha: 2020.03.20 20:56:40 -03'00'

**AM/SM/DJM/
DISTRIBUCIÓN:**

1. Todas las unidades municipales.
2. Oficina de Partes